


Condillera
 Tonalá
 Tlaxcala
 Tepactitlan
 Tlaxco
 Tlaxcala
 Tlaxcala

Quedandose *omn.* con Testimonio de la Real Cedula de 28 del ultimo Febrero en que S. M. se ha servido declarar q. los Reos de Omicidio en Indias como no sea Casual, o por propia Defensa, no deben gozar de Inmunitud; para lo qual se acompaña al Subdelegado que rige p. la Condillera del Dextero del margen, quedandose con ella el ultimo, y abisandome todo p. el Consejo Ordinario de quedar enterados de su tenor, para poner razon en esta *omn.* de haverla copiado en su Archivo; en inteligencia de que no habiendo Consejo desde el Lugar de la Residencia de algun Subdelegado deberá venir por Condillera la comencacion indicada.

Dado que. *omn.* m. a. Quad. A Julio 25 de 1794.

Parte


S. Pedro Julio 28, de 1794.
 El dia 26, del corriente se promulgó por Vando en la Cabecera de esta Jurisdiccion, la Copia de la Real Cedula, q. con esta Superior Orden se dirije hoy a su destino: quedando de ambas Testimonio en el Archivo de este Juzgado q. es a mi cargo: y para constancia puse esta nota q. como Subdelegado del Partido firmo.

Juan Lavieta
 Moxela

M. J. Justicia
 Condillera del Norte, digo Oriente

of. de Cambiure

Sancta Agosto 9, 1794.

Queda Testimoniado en este Archivo q^a en debido cumplimiento de la R^a Cedula, contenida en la Copia q^a antecede, y se dixese q^a Cordillera, a el proprio efecto, si el inmediato Justicia de Tepiclan: lo q^a para Constante. ponga q^a Vason q^a firmi Yo el Subdeleg. Jern. S. Jern.

J. Jern. de Puy

Tepiclan y Agosto 17, 1794

Queda Testimoniado en este Juzgado para su devida constancia y cumplimiento la R^a Cedula contenida en la Copia que antecede; la que se paso al Justicia que reside al Marzen y lo firmo yo el Subdelegado p^a su constancia

Ignacio Samartan

Agosto Agosto 27, 1794.

Se tomo testimonio de la Real Cedula, y sup^{ca} Orden de este luego con q^a se acompaño duplicado para su Publicacion por tanto Obediencia y Cumplim^{to} dirijemose para el mismo efecto el duplicado a los Jenes. Los Pueblos de esta Comprehencion. Los Originales Remitanse al Cor. Subdelegado con Lugar Jene. La D^{ca} de Aguas Calientes de quien se cobra el Cibo. Acusandose este a el

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]